**CIRCULAR N° 129-2023**

**DE:** Licda. Adriana Esquivel Sanabria

 Jefa a.í. Departamento de Proveeduría

**PARA:** Administraciones Regionales que compran, personas analistas y jefaturas del Proceso de Adquisiciones.

**ASUNTO:** Declaraciones Juradas sobre compromisos de anticorrupción y buenas prácticas comerciales.

**FECHA:** 18 de agosto de 2023

Estimados compañeros (as) encargados (as) de Centros de Responsabilidad y personas usuarias en general que tramitan contrataciones, se les informa que producto de las revisiones legales que realiza la Dirección Jurídica a los pliegos de condiciones, se advirtió la omisión de la información correspondiente a los compromisos de anticorrupción y de buenas prácticas comerciales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 inciso c) del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública que cita:

“*Artículo 24 (…) c) Establecer el compromiso anticorrupción y de buenas prácticas comerciales al que los oferentes deberán adherirse para participar en los procedimientos de contratación promovidos por el Estado costarricense y sus instituciones, el cual incluirá al menos regulaciones con respecto a: i) El compromiso formal de no suministrar objetos, servicios u obras de inferior calidad a la ofrecida, el ofrecimiento o suministro de cualquier tipo de obsequio o donación, conforme al artículo 20 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, así como cualquier tipo de dádiva, comisión, gratificación o liberalidad semejante, que puedan comprometer la transparencia e imparcialidad en las distintas fases del procedimiento de contratación; ii) La abstención de ejercer influencia o presiones indebidas sobre los funcionarios públicos de la Administración contratante; iii) La introducción o invocación de hechos falsos en su oferta o en cualquier etapa del procedimiento; iv) La obtención ilegal de información que lo coloque en una situación de ventaja frente a otros oferentes; v) La utilización de forma ilegítima de una PYME que pertenezca a un mismo grupo de interés económico para obtener beneficios dispuestos en la Ley General de Contratación Pública en su favor y; vi) La abstención de incurrir en prácticas colusorias o anticompetitivas que distorsionen el funcionamiento normal del mercado y lesionen la Hacienda Pública.*

*Este compromiso anticorrupción y de buenas prácticas comerciales deberá ser incluido por la Administración contratante en el pliego de condiciones y aceptado por los oferentes con la presentación de la oferta*.”

Por lo anterior y ante la necesidad de cumplir con esta directriz, se procedió a incorporar de forma predeterminada en el Sistema Digital Unificado de Compras Públicas las declaraciones juradas que se detallan a continuación:

* Declaro bajo juramento que mi representada se compromete formalmente en no suministrar objetos, servicios u obras de inferior calidad a la ofrecida, así como a no realizar el ofrecimiento o suministro de cualquier tipo de obsequio o donación, conforme al artículo 20 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, y de cualquier tipo de dádiva, comisión, gratificación o liberalidad semejante, que puedan comprometer la transparencia e imparcialidad en las distintas fases del procedimiento de contratación.
* Declaro bajo juramento que mi representada se abstendrá de ejercer influencia o presiones indebidas sobre las personas funcionarias públicas del Poder Judicial.
* Declaro bajo juramento que mi representada no realizará la introducción o invocación de hechos falsos en su oferta o en cualquier etapa del procedimiento.
* Declaro bajo juramento que mi representada no realizará la obtención ilegal de información que la coloque en una situación de ventaja frente a otros oferentes.
* Declaro bajo juramento que mi representada se abstendrá de utilizar de forma ilegítima una PYME que pertenezca a un mismo grupo de interés económico, para obtener los beneficios dispuestos en la Ley General de Contratación Pública en su favor.
* Declaro bajo juramento que mi representada se abstendrá de incurrir en prácticas colusorias o anticompetitivas que distorsionen el funcionamiento normal del mercado y lesionen la Hacienda Pública.

Es importante señalar que el mismo artículo establece que la Dirección de Contratación Pública del Ministerio de Hacienda, -como autoridad de contratación pública- es la entidad responsable de establecer los lineamientos para promover y procurar el actuar ético e íntegro de los distintos sujetos que intervienen en las gestiones de contratación pública, sin embargo, en virtud de que aún no se cuenta con la normativa correspondiente para incorporarla en los pliegos de condiciones, se consideró oportuna la utilización de las declaraciones propuestas para cumplir con lo establecido por la Ley General de Contratación Pública y así mismo atender las observaciones de la Dirección Jurídica.

Finalmente, se les recuerda que los lineamientos anteriormente detallados son de acatamiento obligatorio e inmediato una vez publicada la presente circular, por lo que se deberá velar por que todos los pliegos de condiciones que se confeccionen en adelante las incorporen.

**AMA/YAA**